



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCION N° 135-2023-R

Lambayeque, 28 de febrero de 2023

### VISTO:

El Oficio N° 227-2023-DGA-UNPRG, de fecha 27 de febrero de 2023, presentado por el Director General de Administración, sobre suspensión de Período Vacacional del mes de marzo 2023, por Necesidad Institucional (Expediente N° 788-2023-SG-UNPRG).

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, con Oficio N° 0185-2023-SUNEDU, de fecha 24 de febrero de 2023, la SUNEDU ha notificado el Informe N° 006-2023-SUNEDU-DILIC-EV, referido a las observaciones que la universidad debe subsanar en el plazo de 10 días hábiles, en el marco del Licenciamiento Institucional.

Que, en atención al documento antes citado, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 227-2023-DGA-UNPRG, de fecha 27 de febrero de 2023, considera necesario la emisión del acto resolutorio que suspenda los períodos vacacionales que hayan sido autorizados a través de decretos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, correspondiente al mes de marzo de 2023, acción que obedece únicamente a la necesidad del servicio institucional, para poder cumplir con subsanar las observaciones formuladas por SUNEDU.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suspender el Período Vacacional correspondiente al mes de marzo de 2023, a los servidores administrativos (nombrados, servicios personales y CAS), otorgado mediante decretos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos

**Artículo 2°.-** Disponer, que el período vacacional suspendido, deben ser reprogramados durante el segundo semestre de 2023, previa coordinación entre el servidor administrativo y el jefe inmediato, a excepción de casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que deben ser resueltos por la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, demás dependencias de la Universidad, Órgano de Control Institucional.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector